



CEDULA

NOMBRE: Sr./a. **SANTIAGO ADRIANA**

DOMICILIO : Vieytes 1551 -- Crespo - Entre Ríos

Ref. : Acta Infracción N° 00268590

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas **"SANTIAGO ADRIANA – S/INFRACC. Art. 40º Inc. "C" Ley N° 24.449: falta de seguro" (Expte. 186/2026)**, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaria a cargo de la Sra. Claudia Gaier, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe:

"Crespo, 20 de Julio de 2026

VISTO:

Estos autos caratulados **"SANTIAGO ADRIANA – S/INFRACC. Art. 40º Inc. "C" Ley N° 24.449: falta de seguro"**

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de Marzo de 2026, siendo las 19:19hs., sobre calles Otto Sagemüller y Alberdi, de esta ciudad, personal actuante constató que se encontraba circulando un vehículo marca Guerrero Trip, Dominio 344ESI, conducido por SANTIAGO ADRIANA, DNI 23.000.238, verificándose que al momento del control no contaba con el seguro obligatorio.

Que el Acta de Infracción N° 00268590 fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza N° 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza N° 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que el presunto infractor fue debidamente notificado, sin que haya efectuado descargo alguno dentro del plazo legal conferido, por lo que corresponde tener por decaído su derecho de defensa en esta instancia, correspondiendo juzgarlo en rebeldía (Arts. N° 82 y 111 Ordenanza N° 70/96).

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s.

Que el infractor REGISTRA antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción.

Que a los fines de la liquidación, el valor de referencia es el correspondiente a la adquisición municipal de combustible al momento de la constatación infraccional (marzo de 2026), al precio de \$ 1.712,00 por litro, según Decreto N° 191/2026, resultando la multa de 65 (sesenta y cinco) litros en un total de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$111.280,00).-



Municipalidad de Crespo

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa.

POR ELLO:

LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción imputada al Sr./Sra. SANTIAGO ADRIANA V., DNI: 23.000.238 consistente en circular sin documentación reglamentaria

ARTÍCULO 2º: APLICAR MULTA al/la Sr/a. SANTIAGO ADRIANA V. por infracción al Art. 40º Inc. "C" de la Ley Nº 24.449 en la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$111.280,00)** equivalente al valor de SESENTA Y CINCO (65) litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII.

ARTÍCULO 3º: INTIMAR al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-

ARTÍCULO 4º: TÓMESE razón en el registro de antecedentes.- **ARTÍCULO 5º:** NOTIFÍQUESE, regístrese y, oportunamente, archívese.- **FDO: Lilian Caballero - Jueza de Faltas".-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO, E. Ríos, 24 de Julio de 2026

MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA
Jueza de Faltas
Señala al Sr./Sra.
SANTIAGO ADRIANA V.
por infracción al Art. 40º Inc.
"C" de la Ley Nº 24.449 en la
suma de PESOS CIENTO ONCE
MIL DOSCIENTOS OCHENTA
(\$111.280,00) equivalente al
valor de SESENTA Y CINCO
(65) litros de nafta súper
grado dos, graduada conforme
Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 –
Título XIII.
INTIMAR al/la infractor/a para
que abone la multa impuesta
dentro del plazo de diez (10)
días hábiles de notificada la
presente, bajo apercibimiento
de promoverse su cobro por la
vía legal pertinente.-
TÓMESE razón en el registro
de antecedentes.-
NOTIFÍQUESE, regístrese y,
oportunamente, archívese.-
FDO: Lilian Caballero - Jueza
de Faltas".

[Firma]
SECRETARÍA DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.		Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:
Firma:			Firma: <i>[Firma]</i>
Apellido y Nombre:		Negativa a recibirlo: ☒	Aclaración: <i>[Firma]</i>
DNI:		No haber sido atendido:	Fecha de entrega: 27/07/2026
Carácter del firmante:			Hora: 10:50 HS
Fecha de recepción: 27/07 / 2026			